



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, PROGRAMA 7.

1. Objeto de la subvención

Apoyar a las entidades y asociaciones que realicen proyectos o actividades en el ámbito medio ambiental y de la salubridad pública, que sean de utilidad e interés social y ambiental por el municipio, en la materia de control y gestión de colonias de gatos de la calle, existentes en el municipio de Roses.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la organización de actividades que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre, como las relativas al censado de animales, capturas, traslados, diagnóstico sanitario de los individuos de cada colonia, esterilización, marcaje, regreso de los animales esterilizados en la colonia, mantenimiento de cada colonia en condiciones sanitarias adecuadas, y en su caso, traslado de colonias.

A la vez serán también subvencionables los gastos derivados de las campañas de sensibilización y de difusión de la tenencia responsable de animales, y de las colonias de gatos abandonados en el municipio de Roses.

También se podrán subvencionar los gastos relativos al funcionamiento ordinario de las entidades (telefonía, Internet, alquiler sede social, material de oficina...) siempre y cuando el porcentaje del gasto no sea superior al 20% del total del presupuesto.

No serán subvencionables los gastos de personal.

4. Destinatarios



Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses, que estén inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas y que desarrollen actividades en beneficio de sus residentes en materia de medio ambiente y salubridad pública.

5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52 3111 4880000.

Se establece un importe máximo de 5.000,00 € por entidad, excepto en el caso que solo concurra una sola entidad, en cuyo caso no será de aplicación esta limitación

En este programa, el importe de la subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del coste de la actividad a subvencionar.

6. Criterios de valoración

	puntuación máxima
1. El proyecto propuesto	50 puntos
Se valorará la calidad y claridad del proyecto (a nivel de planteamiento de objetivos y metodología y medios para conseguirlo), que las acciones a realizar no estén ya cubiertas por la administración local, la cantidad de actuaciones previstas y la cobertura territorial de estas actuaciones	
Calidad y claridad del proyecto	25 puntos
Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, <i>hasta 12,5 puntos</i>	
La metodología para conseguir los objetivos está bien definida y argumentada, <i>hasta 12,5 puntos</i>	
Características y número de las actividades a realizar	15 puntos
No están cubiertas por la administración local, <i>hasta 5 puntos</i>	
Las actividades están bien definidas y detalladas, cuando la descripción, medios y periodicidad, <i>hasta 5 puntos</i>	
El número de actividades se considera suficiente para la consecución de los objetivos, <i>hasta 5 puntos</i>	
Cobertura territorial de las actuaciones a llevar a cabo	10 puntos
Casco urbano y Santa Margarita, <i>hasta 5 puntos</i>	





Resto de Urbanizaciones, <i>hasta 5 puntos</i>	
2. La capacidad organizativa y técnica de gestión del proyecto	20 puntos
Se valorará la claridad de la estructura organizativa, el número de personas implicadas en el proyecto, el hecho de disponer de espacios de acogida temporal de animales	
Claridad en la descripción de la estructura organizativa de la asociación, <i>hasta 5 puntos</i>	
Número de personas implicadas directamente en el proyecto, <i>hasta 10 puntos</i>	
Disposición de espacios de acogida temporal de animales, <i>hasta 5 puntos</i>	
3. El plan de financiación.	20 puntos
Se valorará la viabilidad económica del proyecto a partir del porcentaje solicitado, los recursos propios aportados o la capacidad para conseguir otros fondos de financiación:	
Porcentaje del presupuesto solicitado:	
Del 61% al 80%, 5 puntos	
Del 31% al 60%, 10 puntos	
Del 0 al 30%, 20 puntos	
4. El uso de las nuevas tecnologías en la difusión de las actividades a subvencionar.	10 puntos
Se valorará que la entidad disponga de página web, blog o correo electrónico y el uso de las redes sociales.	
Correo electrónico, 1 punto	
Redes sociales, 3 punto	
Página web, blog o similares, 6 puntos	

7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, en el área de Medio Ambiente.

8. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.





9. Resolución de las solicitudes

La resolución de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

10. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar al beneficiario la reformulación de su solicitud de subvención con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.

11. Plazo de justificación

El plazo para su justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación deberá realizarse con la presentación de los normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

12. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

